

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACIÓN:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 108

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo» en el término municipal de Guadalajara, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 11 de Abril de 1953. 1041

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NUM. 190

Con fecha 31 de Marzo último y por la Alcaldía de Angón, se ha expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Gaspar Andrés Aladrén, para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en todas las fincas propias, arrendadas o consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.  
Guadalajara 13 de Abril de 1953. 1044

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 110

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Valderrebollo, para que desde el día 15 del actual al 15 del próximo mes de Mayo, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por dicho término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley de Caza.  
Guadalajara 13 de Abril de 1953. 1045

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Disponiendo la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales y los de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.*

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

#### *Datos municipales*

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1953, a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año 1952; y a la de la Situación Económica municipal referida al 31 de diciembre de 1952; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1952.  
Fecha de aprobación...  
Fin de presupuestos (Obras, etc.)...  
Importe total primitivo...  
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1952...  
Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1952 y en vigor aun durante el mencionado año.  
Importe total primitivo...  
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1952...  
Fecha de aprobación del presupuesto...  
Fin del presupuesto (obras, etc.)...

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes; con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del Censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, de esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los señores Jefes Provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1952, deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1952, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

#### *Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares*

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordina-

rios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

#### *Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho*

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Estadística, los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1953, por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de abril del ejercicio económico del año a que se refieran los Presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

## GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

### VACANTES DE CONCURSO

Para conocimiento del personal a quien pueda interesar, se comunica que por Orden de 7 del actual («Diario Oficial» número 79) de fecha 9 de los corrientes, se anuncia concurso para cubrir vacantes de Oficiales Farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, entre Alféreces y Tenientes Farmacéuticos de Complemento de cualquier Arma y Cuerpo, Doctores y Licenciados en Farmacia, en las condiciones que determina la citada Orden.

Guadalajara 11 de Abril de 1953.

Se pone en conocimiento de todo el público en general que a partir de esta fecha el Gobierno Militar de esta Plaza y Provincia queda instalado en los edificios del Fuerte de San Francisco.

Guadalajara 11 de Abril de 1953.

1040

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 280, de Aranzueque (Guadalajara).

Nombre de su representante: Don Francisco Carrilero García, Alfonso XII, número 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 116 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajuña.

Término municipal en que radicarán las obras: Aranzueque (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan

treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 70-G).

Madrid, 7 de Abril de 1953.—El Ingeniero director adjunto, Manuel Antón. 1002

(Derechos de inserción, 63'00 ptas.)

## DISTRITO MINERO DE MADRID

### ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de Marzo último, publica la caducidad de los permisos de investigación nombrados «María Teresa», número 1.674, y «Juana», número 1.689, de los términos de Mandayona y La Iruela, respectivamente, de la provincia de Guadalajara, otorgados a favor de don Vicente Tortosa Jiménez y don Estanislao Gil Casas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Madrid, 4 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Javier Milans del Bosch. 1003

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción durante el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal sobre establos y vaquerías, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos Municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 7 de Abril de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1018

### FUENTELESAZ

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del presente mes y de acuerdo con el artículo 198 de la Ley de Régimen Local arrendar, mediante subasta pública, el aprovechamiento de la caza del monte de estos propios, denominado «Dehesa Valdeñigo», y aprobado el correspondiente pliego de condiciones queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, según previene el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Fuentelsaz 9 de Abril de 1953.—El Alcalde, Eugenio Julián. 1031

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### RILLO DE GALLO

#### Tercera subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas las primera y segunda subasta del aprovechamiento de 16.428 pinos en resinación, sitos en el monte de estos propios, número 187 del Catálogo, como se anunció en el «Boletín Oficial»

de la provincia número 28, correspondiente al día 5 de Marzo pasado, se anuncia la tercera subasta, que se celebrará el día 21 del actual, a las doce horas, bajo las mismas condiciones que rigieron para las anteriores, a excepción del tipo de tasación que se reduce en un 20 por 100, quedando por tanto fijado en 55.961'05 pesetas, y el tipo de depósito, que no será inferior a 2.800 pesetas, para poder tomar parte en la subasta.

Rillo de Gallo 7 de Abril de 1953.—El Alcalde, Ricardo Martínez. 1020

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### CORDUENTE

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de aprovechamiento de jugos resinosos de los cuarteles A y B del monte número 128 de estos propios, denominado «Dehesa y Pinar», para la campaña de 1953, se celebrará la tercera, previa la autorización del Distrito Forestal de esta provincia y con el carácter de urgente, el día 21 del actual Abril, a las diez horas para la del cuartel A y a las doce la del cuartel B, rebajadas ambas en un 20 por 100 del tipo de tasación inicial.

La presentación de proposiciones podrá hacerse todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior al de las subastas, y el día de ellas hasta media hora antes de dar comienzo las mismas, debiendo hacer el depósito del 5 por 100 del tipo que resulte hecha la rebaja anterior.

Para mejor orientación pueden verse los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento y el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de Marzo próximo pasado.

Corduente 9 de Abril de 1953.—El Alcalde, Doroteo López. 1027

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### CANALES DE MOLINA

#### Tercera subasta de resinas

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta de aprovechamiento de resinas del monte número 122 del Catálogo de la pertenencia de este Municipio, se anuncia tercera subasta para el día 23 de los corrientes y hora de las doce, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación primitivo, quedando subsistentes las condiciones que sirvieron de base para las anteriores subastas, así como los antecedentes publicados en el anuncio de primera subasta que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, correspondiente al día 17 de Marzo próximo pasado, del que únicamente se modifica que la presentación y admisión de pliegos para esta tercera subasta se presentarán y serán admitidos hasta las once horas del día señalado para esta subasta, y el importe del 5 por 100 de depósito que, con la citada rebaja, asciende a 1.267'80 pesetas.

Para mayores detalles puede verse el anuncio de primera subasta insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 33, correspondiente al día 17 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Canales de Molina 9 de Abril de 1953.—El Alcalde, Vicente López. 1028

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### TORETE

De conformidad con lo que determina la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero último, y después de ser declarado este asunto de carácter urgente por la Corporación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 66.301 pinos, sitos en la «Dehesa Realengos», monte número 144 del Ca-

tálogo y de los propios de este Ayuntamiento, por un año forestal, que comprende 1952-53, sirviendo de base a la licitación la cantidad de doscientas setenta y un mil ochenta y dos pesetas con diecinueve céntimos (271.082'19).

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día 20 de los corrientes, bajo la presidencia de mi Autoridad o del Concejal en quien delegue.

Sólo podrán tomar parte en la subasta los poseedores del certificado industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de esta zona séptima, que es a la que corresponden todos los montes de la provincia.

Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo de proposición, serán presentadas en esta Secretaría hasta las doce horas del día veinte de los corrientes, acompañadas del resguardo provisional del depósito y de una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º, reintegradas conforme a la Ley del Timbre, acompañadas de certificado industrial resinero o testimonio notarial del mismo, y si comparece por tercera persona con poder bastante por Letrado en ejercicio en la provincia de Guadalajara.

La fianza provisional a constituir es del 2'50 por 100 del tipo de tasación, o sea 6.757'05, en cualquiera de las formas admitidas en derecho. La definitiva será en todo caso el doble de la provisional y conforme la Corporación acuerde.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es de advertir que esta subasta se entiende hecha a riesgo y ventura del adjudicatario (artículo 37), siendo de su cuenta los gastos de inserción de este anuncio, Derechos Reales, honorarios de gestión técnica, jornales de señalamiento de pinos, de resinación, cuando se haga el recuento de los mismos, el impuesto provincial, gastos de escritura notarial y cuantos haya establecidos para esta clase de contratación o pudieran establecerse.

Si esta subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día veintitrés de los corrientes, en las mismas condiciones, pudiendo tomar parte en la misma todos los fabricantes de las diferentes zonas.

Torete 13 de Abril de 1953.—El Alcalde accidental, Celestino Navarro.

(Derechos de inserción, 88'50 ptas.)

### Jefatura de los Servicios de Intendencia de Guadalajara ANUNCIO

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) la celebración de subastas para la adquisición de artículos para el Servicio de Subsistencias y Alimentación de Ganado, las cuales han de tener lugar a las nueve horas del día 30 de Abril de 1953 en los locales que ocupan la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones (Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid) y Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar (Madre Rafols, número 4, Zaragoza), se publican a continuación artículos y cantidades de los mismos que corresponden al Depósito de Intendencia de esta Plaza:

Grano pienso, 73 quintales métricos; paja pienso, 121,5 quintales métricos; leña ranchos, 594 quintales métricos; leña hornos, 198 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en estas subastas, así como el modelo de proposición y demás preceptos figuran detallados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 74 de fecha 31 de Marzo próximo pasado.

Guadalajara 4 de Abril de 1953.

987

## EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### SANTA MARIA DE POYOS

Francisco Corona Razola, Guillermo González López, Blas Gutiérrez Palomino, Francisco Ibarra Moreno, Francisco Ibarra Valdeolivas, Isidro León Díaz, Ambrosio López Ortega, María Moreno Notario, Francisco Moya Razola, Juan A. Moya Sacristán, Angel Peiró Peiró, Félix Peña Viana, Demetrio Puerta Caro, Miguel Puerta Fernández, Santos Puerta Fernández, Crispín Razola Díaz, Juana Razola Díaz, Manuel Saceda Razola y Gregorio Torrecilla Peregil.

### SACEDON

Calixto Arribas Mayo, Claudio Cuenca Fernández, Lorenzo Grediaga Díaz, Nicolás López Agreda, Daniel López Escamilla, Eugenio Olivo de Vicente, Francisco Pérez Almansa, Gregorio y Emiliano López, Jesús Rebollo Díaz, Isidro Romero Arribas, Benito Saceda Razola y Daniel Ramos Martínez.

### SALMERON

Alfonso Adánez Castañeda, Aniceto Ayora Ayora, Jacinta Ecija Sánchez, Julián Ecija Saiz, Isidro González Ruiz, Antonio Guerrero Tierraseca, Matilde Heredia Castañeda, Antonio de Manuel Morillas, Angel de Manuel Viana, Justo Ochoa, Benedicta Olmeda Bollo, Anastasio del Olmo Vera, Cruz Saiz Guijarro, Emilia Saiz Mellado, Pedro Saiz Mellado, Mariano Pérez Vélez y Emilio Torralba Heredia.

### VILLAESCUSA DE PALOSITOS

Blas López Muñoz e Higinio Rey García.

## ANUNCIO

Por traslado del Establecimiento de la Casa Provincial de Misericordia, han sido instaladas sus Oficinas y las de la Administración del «Boletín Oficial» de esta provincia en el nuevo edificio destinado a Instituto Provincial de Puericultura, sito en el paseo del Dr. Fernández Iparraguirre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Guadalajara 10 de Abril de 1953.

LA ADMINISTRACION

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL